

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE WALTER MARIN GARCIA identificado con C.C. 14.235.676 en calidad de apoderado del MARIA NIDIA ORTIZ JIMENEZ identificada con C.C. 65.733.296, radicó bajo el No. 73001-1-24-0177 del 21 de mayo de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda, a realizar en el predio ubicado en la Calle 37 A No. 10 35 del barrio Gaitán en la en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-107850 y ficha catastral 01-07-0122-011-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-107850 de mayo 21 de 2024, MARIA NIDIA ORTIZ JIMENEZ identificada con C.C. 65.733.296, es propietaria del ubicado en la Calle 37 A No. 10 35 del barrio Gaitán en la en la ciudad de Ibagué y con ficha catastral 01-07-0122-011-0000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que JOSE WALTER MARIN GARCIA identificado con C.C. 93.235.676 en calidad de apoderado del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412656 del 24 de junio de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda, radicada bajo el No. 73001-1-24-0177 del 21 de mayo de 2024, presentada por MARIA NIDIA ORTIZ JIMENEZ identificada con C.C. 65.733.296

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

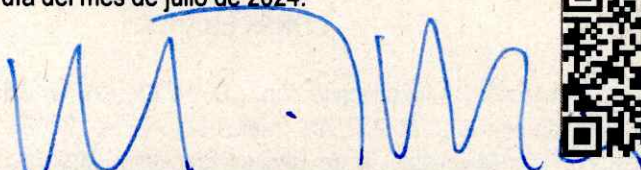
Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al segundo (02) día del mes de julio de 2024.




Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo 

